

y.g.c.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 07 de septiembre de 2021, memorial allegado por la apoderada judicial reconocida dentro de este proceso, donde indica renunciar al poder otorgado dentro de este proceso, por parte del Fondo Nacional de Garantías, el memorial fue radicado ante esa entidad el 03 de agosto de 2021. Sirvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 1250

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A. Y F.N DE G.**

Demandado: **OPERADOR PORTUARIO LOGISTIC LTDA.**

Radicación: **76-109-40-03-004-2018-00273-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, manifiesta que renuncia al poder conferido a ella por **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFE**, para representarlos como parte demandante subrogada, aporta la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, por lo que este juzgado aceptará la renuncia al poder presentada, de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del Código General del proceso.

En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

ÚNICO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder que venía ejerciendo la doctora **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

y.g.c.

Código de verificación:

**a213e0e70c2b2539c28a09cbf7b3609c4e673a33fb078eb58bc21f7303d
c67a3**

Documento generado en 13/09/2021 01:58:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**